



**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 001 - 2019-EF/10.10**

Lima, 09 ENE 2019

VISTA:

La Nota N° 001-2019-EF/10.10/UAF, de fecha 03 de enero de 2019, emitida por la Jefa de la Unidad de Administración y Finanzas de la Unidad de Coordinación de Cooperación Técnica y Financiera; y

CONSIDERANDO:

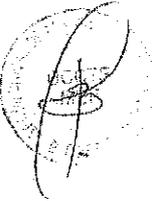
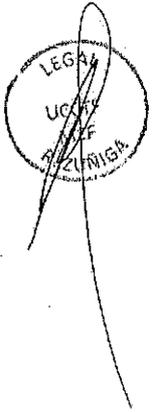
Que, mediante Decreto Ley N° 25535, se crea en el Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales, con autonomía económica y administrativa, denominada actualmente Unidad de Coordinación de Cooperación Técnica y Financiera, que se encuentra bajo el ámbito del Despacho Ministerial, de conformidad con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, modificada por la Cuarta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30520, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengando y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otros;

Que, bajo dicho marco normativo, el numeral 10.1 de su artículo 10, establece que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, asimismo el literal a) del numeral 10.4 del precitado artículo, establece que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, en ese sentido, a través del documento de vista, la Unidad de Administración y Finanzas solicita la constitución del Fondo de Caja Chica de la Unidad de Coordinación





de Cooperación Técnica y Financiera para el Ejercicio Presupuestal 2019, motivo por el cual resulta necesario proceder con su apertura, de acuerdo a las formalidades establecidas en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15;

Que, mediante la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000002, se sustenta la disponibilidad presupuestal en el Presupuesto Institucional 2019 para solventar los gastos en efectivo que requiere ejecutar la Unidad de Coordinación de Cooperación Técnica y Financiera a través del Fondo de Caja Chica;

Que, corresponde emitir la presente resolución, en virtud a la encargatura dispuesta en la Resolución Directoral N° 010-2018-EF/43.01;

De conformidad con lo dispuesto la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y sus modificatorias, y la Directiva N° 001-2014-EF/52.10 "Administración del Fondo de Caja Chica de la Unidad de Coordinación de Cooperación Técnica y Financiera, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2014-EF/52.10;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

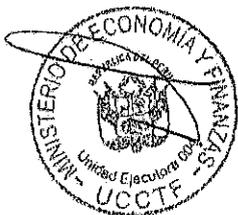
Constituir el Fondo de Caja Chica de la Unidad de Coordinación de Cooperación Técnica y Financiera (UCCTF) del Ministerio de Economía y Finanzas para el ejercicio presupuestal 2019, con carácter reembolsable y por un monto máximo de S/ 500.00 (Quinientos y 00/100 soles); los cuales serán destinados únicamente a solventar gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados.

El monto total de gasto permitido hasta el 31 de diciembre de 2019, con cargo al presente Fondo de Caja Chica, no podrá exceder de S/ 10 000,00 (Diez mil y 00/100 soles), y será financiado con Recursos Ordinarios previstos en el Presupuesto Institucional del ejercicio presupuestal 2019.

Artículo 2.- Tipos de gastos

Disponer que el Fondo de Caja Chica atenderá los siguientes tipos de gastos:

- Movilidad local
- Alimentos y bebidas para reuniones de trabajo de carácter eventual
- Bienes de consumo, útiles de escritorio, de aseo y otros bienes no existentes en stock o que por su cantidad sean insuficientes
- Correos y servicios de mensajería courier nacional e internacional
- Gastos Bancarios
- Gastos Notariales
- Otros Bienes
- Servicios Diversos





Artículo 3.- Responsable

Designar como responsables titular y suplente del Fondo de Caja Chica a la señora Haydee Balarezo Ávalos y a la señora Nancy Salvador Linares, respectivamente, observando estrictamente las disposiciones normativas vigentes para su manejo.

Artículo 4.- Aplicación de la Directiva N° 001-2014-EF/52.10

Disponer que la ejecución del Fondo de Caja Chica para el ejercicio presupuestal 2019, se sujete a los procedimientos contenidos en la Directiva N° 001-2014-EF/52.10 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2014-EF/52.10, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.

CARLOS ALBERTO VARGAS MEDRANO
Jefe (a)
Unidad de Coordinación de
Cooperación Técnica y Financiera